



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN Y ENAZUL S.A.C.**

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran:

1. **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN**, con Registro Único de Contribuyente N° 20187806667, domicilio legal en Av. Mcal. Cáceres Nro. 329, distrito y provincia de Concepción, departamento de Junín, debidamente representado por el Prof. Wilson Vidal Escobar, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20047330, en adelante **LA INSTITUCIÓN**
2. **ENAZUL S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20601194181, domicilio legal en Jr. Juan de Arona N° 290, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima debidamente representado por su Gerente General CARLOS ALBERTO FARRO RUIZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08202475, conforme el asiento B00001 de la Partida Electrónica N° 13615117, en adelante **ENAZUL**.

Cuando en el presente convenio se haga referencia a **LA INSTITUCIÓN Y ENAZUL** en forma conjunta, se les denominará "**LAS PARTES**".

Las Partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN, brinda servicios públicos en infraestructura, seguridad, políticas de protección al medio ambiente y gestión urbana a sus habitantes de manera oportuna y eficiente.

ENAZUL, es una persona jurídica de derecho privado, cuya actividad principal es la realización de otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. Entre las operaciones que realiza está el otorgamiento de préstamos, conforme a la normativa aplicable.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 16 de enero de 2014, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 010-2014, que aprueba las normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen y adecúen los descuentos en la planilla única de pagos, en el marco de la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, las mismas que constan de dos (02) títulos, siete (07) artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias Finales y una (01) Disposición Complementaria Transitoria, que forman parte integrante del referido Decreto Supremo.

Siendo ello así, y de conformidad con lo señalado en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 010-2014-EF, su objetivo es: "Regular los descuentos y la adecuación de los mismos de la planilla única de pagos de las entidades del Sector Público, en lo que corresponde a conceptos expresamente solicitados y autorizados por el servidor o cesante".

En ese sentido, a través del presente convenio se establecen los términos para que las personas que tienen una relación laboral con **LA INSTITUCIÓN** (en adelante, **LOS TRABAJADORES**), puedan acceder al otorgamiento de un crédito personal bajo la modalidad de Descuento por Planilla.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL APLICABLE

El presente convenio se celebra bajo las siguientes disposiciones legales:

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General y normas modificatorias.



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



- Decreto Supremo N° 010-2014 — EF, que aprueba las normas reglamentarias para las entidades públicas que realicen afectaciones en la planilla única de pagos, no afectar más del 50%.
- Constitución Política del Perú.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por finalidad establecer los términos para que los trabajadores de **LA INSTITUCIÓN** puedan tener el beneficio de acceder al otorgamiento de un crédito personal bajo la modalidad de Descuento por Planilla, previa autorización del trabajador, siempre y cuando, la solicitud de crédito sea evaluada, calificada y aprobada por **ENAZUL**.

La aprobación y el otorgamiento de un préstamo a favor de un determinado trabajador requiere la aprobación expresa de **ENAZUL**, así como la suscripción de todos los documentos requeridos por este último, siendo que **LA INSTITUCIÓN** realizará el descuento de las cuotas de los Préstamos conforme a lo establecido en el presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes convienen establecer los compromisos en el presente Convenio y señalar lo siguiente:

DE ENAZUL:

- 5.1 Otorgar créditos para personas naturales, en la moneda que consta en la Solicitud de Crédito respectiva a los trabajadores de **LA INSTITUCIÓN** que califiquen y conforme a las condiciones del presente Convenio.
- 5.2 **ENAZUL** remitirá al Departamento de Remuneraciones (o el que haga sus veces) de **LA INSTITUCIÓN** el registro de las nuevas solicitudes de Préstamos, para la aprobación de liquidez, en el formato establecido por dicho Departamento hasta el día treinta (30) de cada mes.
- 5.3 Proporcionar a **LA INSTITUCIÓN** una relación detallada de los desembolsos efectuados y cronograma de pagos, a fin de canalizar a través del departamento de Recursos Humanos o su equivalente el reembolso de las cuotas a favor de **ENAZUL**.

DE LA INSTITUCIÓN:

1. Cautelar que los descuentos sobre el haber mensual, incluyendo la futura cuota de pago mensual por la devolución del préstamo personal a concederse, no superen el 50% de los ingresos mensuales netos del trabajador, porcentaje máximo a autorizar por concepto de préstamos con Entidades Financieras bajo la modalidad de descuento por planilla, de acuerdo a lo establecido según la Ley N° 30114 y al Decreto Supremo N° 010-2014-EF (normas reglamentarias para la afectación de la planilla única de pagos), y cualquier norma que las complemente o modifique, regule o afecte por su aplicación, los préstamos y descuentos por planilla. Así también, deberá cautelar y aplicar correctamente los descuentos si es que por motivo de reducción —por mandato legal o judicial— en el porcentaje afecto a descuentos mensuales los importes disponibles sean modificados, debiendo aplicar la normativa vigente.
2. Descontar mensualmente, por planilla, el monto de las cuotas de pagos acordadas, según reporte que **ENAZUL** enviará de manera mensual, respetando el orden cronológico de las obligaciones contraídas por el trabajador de acuerdo con el margen legal permitido. Este compromiso se mantendrá vigente durante todo el tiempo necesario hasta la cancelación del último crédito aprobado y desembolsado durante la vigencia del presente Convenio.
3. Depositar mensualmente a favor de **ENAZUL** los importes y/o cheques que representen los montos de los pagos mensuales de los créditos concedidos en el marco del presente Convenio. Este pago deberá



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



efectuarse como máximo hasta la fecha de pago acordada en el presente contrato, y deberá remitirse conjuntamente con la relación de las personas cuyos créditos son amortizados y/o cancelados.

4. Validar el monto de la cuota y realizar el descuento mensual respectivo hasta la cancelación total del crédito otorgado a cada trabajador. El visto bueno de verificación de **LA INSTITUCIÓN** constará en la Carta de Autorización para el Descuento por Planilla el mismo que se detalla en el ANEXO II, para lo cual las personas autorizadas por **LA INSTITUCIÓN** para realizar la referida visación cumplen con registrar su firma en el formato de Registros de firmas detallado en el ANEXO III del presente convenio. Alternativamente, el visto bueno podrá ser remitido a **ENAZUL** vía correo electrónico, indicado en el formato de Registro de Firmas detallado en el ANEXO III.

Todo visto bueno enviado desde alguna de las direcciones electrónicas antes citadas, surtirá plenos efectos y no podrá ser tachado de insuficiente.

Cualquier cambio en las personas autorizadas a firmas o en las direcciones electrónicas antes referidas, para ser válido, deberá ser comunicado por **LA INSTITUCIÓN** a **ENAZUL**, en la cual se incluirá el registro de firmas de las nuevas personas autorizadas y las nuevas direcciones electrónicas.

5. En los casos de cese, despido, renuncia o cualquier situación que implique el cese del pago de las remuneraciones del BENEFICIARIO, y donde se deba amortizar el saldo pendiente de pago del préstamo, **LA INSTITUCIÓN** comunicará a **ENAZUL** el mismo día que el BENEFICIARIO ha sido cesado, a efectos de que **ENAZUL** pueda calcular el importe insoluto del préstamo proyectado a la fecha de abono de **LA INSTITUCIÓN** a **ENAZUL** y se le comunicará el monto que **LA INSTITUCIÓN** deba descontar de la liquidación del BENEFICIARIO, en un máximo de diez (10) días hábiles de comunicado el cese, **LA INSTITUCIÓN** realizará las gestiones necesarias para que dicho monto sea descontado por **LA INSTITUCIÓN** y abonado a **ENAZUL**. **ENAZUL** procederá a cargar contra dicha cuenta el monto depositado y aplicarlo al préstamo del BENEFICIARIO.
6. En los casos que el monto de liquidación no alcance a cubrir la totalidad del saldo del préstamo pendiente de pago, **LA INSTITUCIÓN** aplicará el mismo proceso antes descrito, hasta donde alcance el monto de la liquidación del BENEFICIARIO lo que se verá reflejado en la información que la institución envíe.
7. **LA INSTITUCIÓN** autoriza a **ENAZUL**, promover y publicitar entre todos sus trabajadores que así lo deseen, créditos personales siempre y cuando dichos trabajadores cumplan con los requisitos mínimos exigidos por **ENAZUL** de acuerdo con su política de crédito vigente.
8. Comunicar oportunamente y por escrito a **ENAZUL** los datos de la persona responsable designada para visar física o virtualmente la carta de autorización de descuento por planilla, remitida por **ENAZUL** conforme lo establece la cláusula séptima del presente convenio.
9. Dar a conocer y difundir a los BENEFICIARIOS la vigencia, contenido y alcances del convenio, así como: brindar un espacio físico para la instalación de un módulo para difusión del beneficio del Convenio, y facilitar al personal de **ENAZUL** el acceso a sus instalaciones, para la difusión del producto y servicio previa coordinación con **LA INSTITUCIÓN**.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente convenio no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pago como contraprestación a **ENAZUL**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines. De requerir financiamiento, **LAS PARTES** asumirán los costos que se deriven en la implementación de los compromisos institucionales asumidos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y a su normativa interna respectiva.



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepcion.gob.pe

mpartevirtual@gmail.com

mpc@municoncepcion.gob.pe

Municipalidad Provincial de Concepción

Av. Mariscal Cáceres N° 329



CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

Por **LA INSTITUCIÓN** se designa como coordinador a la: Oficina de Gestión del Talento Humano

Por **ENAZUL** se designa como coordinador al: Subgerente de Convenios

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita dirigida por los representantes de **LAS PARTES**. En caso de recaer en los titulares institucionales, los mismos podrán delegar tal responsabilidad, en caso de **LA INSTITUCIÓN** aun funcionario público y/o servidor público, en caso de **ENAZUL** en alguno de sus miembros.

Los coordinadores estarán encargados de realizar el seguimiento, monitoreo y facilitación de la comunicación entre **LAS PARTES** en el cumplimiento del objeto del presente convenio, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades sobre el avance y cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de duración del presente convenio es de 03 años (tres años) y rige a partir de la fecha de su suscripción. La renovación del convenio puede ser solicitada por cualquiera de las partes, con treinta (30) días de anticipación al término de su vigencia. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, **LAS PARTES** podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 10.1 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo de las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente
- 10.2 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 10.3 El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de la resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 10.4 El término del Convenio no afectará la culminación de las *obligaciones/compromisos* pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1 **LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, **LAS PARTES** celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!





- 12.2 El arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral de tres (3) miembros y se regirá por lo dispuesto por la Ley N° 26572.
- 12.3 El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para **LAS PARTES**, y podrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando **LAS PARTES** a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por **LAS PARTES** en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y/u operaciones realizadas en el marco del presente Convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer por terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables **LAS PARTES** por el mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la resolución o término del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en ese sentido, cualquiera de Las Partes puede darlo por culminado, previa notificación anticipada de treinta (30) días calendarios, sin perjuicio de concluir las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, por medio de este acto, declaran contar y disponer con los sistemas y controles adecuados tendientes a prevenir la comisión de los delitos tipificados en la normativa peruana. En ese sentido, la intención de **LAS PARTES** es evitar que cualquiera de ellas incurra en delitos tales como el lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, cohecho o asociación ilícita y delitos tipificados en la Ley N° 30424 Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional y el Decreto Legislativo N° 1352 Decreto Legislativo que amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas y sus posteriores modificaciones, sea en su beneficio o buscando un interés o provecho indebido para estas o para sus personas relacionadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

- 16.1 Para los efectos que se deriven del presente convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.
- 16.2 Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los quince (15) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que regulan el presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad de todo lo expresado, **LAS PARTES** firman el presente convenio en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Concepción, a los dos días del mes de julio del 2025.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE

Prof. Wilson Vidal Escobar

GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!

ENAZUL S.A.C.

Carlos Farro Ruiz
Gerente General

Eco. Carlos Alberto Farro Ruiz
ENAZUL S.A.

mpartevirtual@gmail.com

mpe@municipiconcepcion.gob.pe

Municipalidad Provincial de Concepción

Av. Mariscal Cáceres N° 329



ANEXO I

CONDICIONES COMERCIALES PARA LA MODALIDAD DESCUENTO POR PLANILLA

Nombre del Producto a ofrecer: Préstamo por Convenio, descuento por planilla.

Moneda del Préstamo: Soles.

Beneficiarios: Para todos los trabajadores con calificación negativa en centrales de riesgo y/o calificación Normal de LA INSTITUCIÓN

Tasa de interés Compensatoria: TEA desde 15.99% al 43.50%, determinándose la tasa para cada cliente en función a las condiciones particulares asociadas a su perfil crediticio y/o condiciones particulares de mercado.

Se tendrá tasas campaña definidos por ENAZUL S.A.C..

Monto máximo de los préstamos por trabajador: S/.65,000.

Plazo máximo de los préstamos: De 6 meses a 72 meses

No se requiere firma de aval ni fiador

No se cobra seguro de desgravamen ni gastos administrativos.

Fecha de pago: 08 de c/mes



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



ANEXO II

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA

Señores

_____ (LA INSTITUCIÓN)

Monto:

Cuota

Plazo:

Presente.-

Ref: Préstamo de Consumo ENAZUL S.A.C. con Instituciones en la modalidad de Descuento por Planilla

Estimados Señores:

Quién suscribe la presente autorización es el trabajador de LA INSTITUCIÓN y titular del préstamo personal bajo la modalidad de descuento por planilla (EL TITULAR). EL TITULAR solicita a ENAZUL S.A.C. dicha facilidad crediticia como beneficio del convenio entre LA INSTITUCIÓN donde trabajo y ENAZUL S.A.C. con respaldo de mi remuneración o ingresos; y/o beneficios sociales y/o incentivos laborales, bonos de productividad, dietas o cualquier otra denominación análoga que por ley o convenio componen mi planilla de haberes.

En tal sentido, mediante la presente AUTORIZO expresamente y en forma irrevocable a LA INSTITUCIÓN descuenten con cargo a dichos conceptos la cuota mensual de S/, a fin de amortizar y/o cancelar el préstamo concedido por ENAZUL S.A.C. por la suma de S/, por el plazo pactado de meses, de conformidad con el cronograma de pagos, proporcionado por ENAZUL S.A.C., incluyendo cualquier interés, comisión, penalidad o gasto que se determine del contrato. Dicho descuento debe tener prioridad sobre cualquier compromiso de deuda que asuma y/o adquiera con posterioridad al préstamo que ENAZUL S.A.C. me haya otorgado y consecuentemente, por ningún motivo deberán ustedes dejar de pagar o prorratear el pago de cuotas por compromisos que contraiga con terceros después de suscrito el presente documento.

Asimismo, en caso de suspensión o extinción de mi relación laboral (bajo cualquier modalidad), o cualquier otra situación que implique el cese del pago de mis remuneraciones, AUTORIZO expresamente y en forma irrevocable a LA INSTITUCIÓN, para que le informe esta condición a PF y para que el monto pendiente de pago a ENAZUL S.A.C. en virtud del préstamo concedido, sea descontado de mis beneficios sociales producto de mi Liquidación (incluido Gratificaciones, vacaciones trucas y el pago por concepto de Utilidades que pudiera percibir) y/o de cualquier otro beneficio al que tuviera derecho y que de acuerdo a ley fueran de mi libre disponibilidad, en ejercicio de la cual, por la presente afecto dichos conceptos en respaldo de mis obligaciones ante ENAZUL S.A.C.. AUTORIZO a que la amortización (pago anticipado) del préstamo se realice bajo la modalidad de reducción del plazo del préstamo, manteniéndose el monto de las cuotas.

Dejo expresa constancia que, si por cualquier razón LA INSTITUCIÓN no realizara oportunamente los descuentos autorizados mediante la presente, o si mi liquidación no alcanzara para cubrir el monto insoluto del préstamo, ello no afectará mi obligación crediticia frente a ENAZUL S.A.C., la que continuará vigente hasta su total cancelación. En caso de que con posterioridad a la suscripción de la presente autorización se reprogramara y/o refinanciara el préstamo originalmente otorgado, la presente carta de autorización se mantendrá vigente en todos sus términos, autorizando en forma irrevocable a que se efectúe el descuento mensual de la nueva cuota del correspondiente cronograma de pagos, sin necesidad de una nueva autorización o ratificación de la presente, bastando para ello la comunicación de ENAZUL S.A.C. indicando la nueva cuota.

Esta autorización solo podrá ser revocada por ENAZUL S.A.C. mediante autorización escrita remitida a

Atentamente,

Firma del Trabajador

V° B° DE INSTITUCIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS: _____

DNI N°: _____

DOMICILIO: _____



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



ANEXO III
REGISTRO DE FIRMAS, SELLOS Y CORREOS AUTORIZADOS

Representantes de LA INSTITUCIÓN PARA LA FIRMA DE LA CARTA DE AUTORIZACIÓN

Nombre del 1er. Representante Autorizado:

Cargo:

DNI:

Firma

VB

Sello

Correo Electrónico Institucional:

Nombre del 2do. Representante Autorizado:

Cargo:

DNI:

Firma

VB

Sello

Correo Electrónico Institucional:



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepción.gob.pe

mpartesvirtual@gmail.com

mpe@municoncepción.gob.pe

Municipalidad Provincial de Concepción

Av. Mariscal Cáceres N° 329